



ORDENANZA Nº 7963

Por cuanto, el Honorable Concejo Deliberante de Junín, en Sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

**CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS
DEL EJERCICIO 2022**

**CAPÍTULO PRIMERO
ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS**

ARTÍCULO 1º.- Monto del Presupuesto de Gastos. Fijar en la suma de pesos \$ 4.099.874.210,39.- (Cuatro mil Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diez con treinta y nueve centavos) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2022, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, detalle de los anexos analíticos adjuntos y modificaciones introducidas a estos últimos por la presente.

ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos. Estimar en la suma de pesos \$ 4.099.874.210,39.- (Cuatro Mil Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diez con treinta y nueve centavos) el cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2022, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Procedencia de Recursos. Estimar la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

Origen	Municipio	Nación	Provincia	Total general	%
Afectados	260395290,76	202608237,32	586037128,43	1049040656,51	25,59 %
De libre disponibilidad	1713367945,72		1337465608,16	3050833553,88	74,41 %
Total general	1973763236,48	202608237,32	1923502736,59	4099874210,39	100%
%	48,14%	4,94%	46,92%	100%	

ARTÍCULO 4º.- Planillas analíticas. Establecer la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.-



CAPITULO SEGUNDO **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias. Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias. Autorizar al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

CAPITULO TERCERO **NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

ARTÍCULO 7°.- Adicional por Antigüedad. Fijar para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.

ARTÍCULO 8°.- Bonificación por título. Fijar la bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.-

ARTÍCULO 9°.- Bonificación por dedicación exclusiva. Fijar la bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Setenta por Ciento (70%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos:

- Secretarios;
- Subsecretarios,
- Directores Generales;
- Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 10°.- Bonificaciones Personal Escalafonario. Fijar las siguientes bonificaciones para el persona escalafonario municipal:

a) Bonificación Remunerativa: de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos (\$542,00) para el personal



escalafonario de las categorías 1 a 7; y de Pesos Novecientos Noventa (\$990,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

b) Suma Remunerativa Bonificable: de Pesos Quinientos Noventa y Cinco (\$ 595,00.-).

c) Bonificación no remunerativa: de Pesos Un mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7 y de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

d) Bonificación por Presentismo: de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1750,00.-), para todo el personal escalafonario.

ARTÍCULO 11°.- Bonificación Guardavidas. Fijar la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Gómez. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.

ARTÍCULO 12°.- Bonificación Territorialidad Social. Fijar la Bonificación Territorialidad Social a todo el personal que preste servicios en dicha función, creada por Decreto N° 2835/2021, por la suma determinada en este último o aquella que con posterioridad determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13°.- Bonificación por Tareas en la Vía Pública. Fijar la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica. Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-

ARTÍCULO 14°.- Bonificación por función. Fijar la Bonificación por función, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un Setenta por Ciento (70%), del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Subsecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales y Mandos Medios, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.-

ARTÍCULO 15°.- Pauta Salarial. Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que las negociaciones se darán en el marco de las paritarias, iniciadas días pasados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 16°.- Gastos de Representación. Fijar en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.



CAPÍTULO CUARTO
PRORROGA DE RÉGIMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 17º.- Red Vial. Prorrogar durante el Ejercicio 2022 el Régimen Especial y Complementario de la Red Vial establecido en la Ordenanza N° 7497/19, con las modificaciones introducidas al artículo 9º inc. a) de dicha ordenanza conforme lo dispuesto en el artículo 28º última parte de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2022, respecto de los Recursos Afectados provenientes de la Tasa de por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTÍCULO 18º.- Asistencia a Microemprendimientos. Prorrogar durante el ejercicio 2022 el “Fondo de Fomento, Asistencia y Apoyo destinado a Microemprendimientos y Transitoriamente a Pequeños Comercios o Actividades Afectadas por la Emergencia Sanitaria” de la Ordenanza N° 7724/2020 y modificatoria N° 7861/2021, a cuyo efecto se crea la partida específica dentro del presupuesto de gastos del ejercicio citado, integrada con recursos asignados por la citada Ordenanza y conforme resulten de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente.

CAPÍTULO QUINTO
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 19º.- Secretaria de Seguridad Ciudadana. Transferir de la Jurisdicción 111012200 -Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas- a la Jurisdicción 111012400- Secretaria de Seguridad Ciudadana- el programa físico de proyecto de inversión correspondiente a la obra identificada con la estructura programática 73- Edificio para la Seguridad Ciudadana – Centro de Monitoreo, por la suma de \$ 28.173.960,00.-.

A estos efectos, con la transferencia indicada, se modifica el presupuesto de las Jurisdicciones involucradas de la siguiente manera:

- a) Se incrementa el presupuesto de la Jurisdicción 111012400 - Secretaria de Seguridad Ciudadana – en la suma total de \$ \$ 244.886.058,35.- y;
- b) Se disminuye el presupuesto de la Jurisdicción 111012200 - Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas- en la suma total de \$ 908.999.282,00.-

ARTÍCULO 20º.- Dirección de Juventud. Modificar e incrementar el crédito en la partida de la Estructura Programática 44- Dirección de Juventud, de la Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Gobierno -, en la suma de \$ 2.700.000,00.-; por lo que, con dicho incremento, el presupuesto total de la citada Dirección asciende a la suma de \$ 5.160.002,73.-.

A estos efectos, el incremento al crédito indicado, se financia con la deducción de:

- a) \$ 2.000.000,00 de la Estructura Programática 04- Extensiones Culturales, de la Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Gobierno –; y
- b) \$ 700.000,00.- de la Estructura Programática 02- Comunicación – perteneciente a la Estructura Programática 36-Subsecretaria de Comunicación y Prensa de la Jurisdicción 111012600 – Secretaría de Coordinación.



ARTÍCULO 21º.- Dirección de Género. Modificar e incrementar el crédito en la partida de la Estructura Programática 02- Dirección de Género, perteneciente a la Estructura Programática 26 – Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Derechos Humanos- de la Jurisdicción 111012100 -Secretaria de Desarrollo Social, en la suma de \$ 400.000,00.-; por lo que, con dicho incremento, el presupuesto total de la citada Dirección asciende a la suma de \$ 4.083.728,53.-.

A estos efectos, el incremento al crédito indicado, se financia con la deducción de:

- \$ 400.000,00 de la Estructura Programática 02- Comunicación – perteneciente a la Estructura Programática 36-Subsecretaria de Comunicación y Prensa de la Jurisdicción 111012600 – Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 22º.- Formularios 8 “Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades”. Conforme la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 19º de la presente Ordenanza, se sustituyen e incorporan los siguiente formularios:

a) Formulario 8 de “Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades” correspondiente a la Jurisdicción Jurisdicción 111012200 - Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas-, obrante a fojas 435 del expediente del registro municipal N° 4059-5418/2021, por Formulario 8 de “Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades”, Proyecto 73- Edificio para Seguridad Ciudadana – Centro de Monitoreo, correspondiente a la Jurisdicción 111012400- Secretaria de Seguridad Ciudadana-, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

b) Formulario 9 de “Programación de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades” correspondiente a la Jurisdicción Jurisdicción 111012200 - Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas-, obrante a fojas 460 del expediente del registro municipal N° 4059-5418/2021, por Formulario 9 de “Programación de los Proyectos de Inversión, sus obras y Actividades”, Proyecto 73- Edificio para Seguridad Ciudadana – Centro de Monitoreo, correspondiente a la Jurisdicción 111012400- Secretaria de Seguridad Ciudadada-, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23º.- Formularios 7 de “Programación Anual de Compras y Contrataciones de Servicios”. Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los formularios 7 de “Programación Anual de Compras y Contrataciones de Servicios” de fojas 251, 262, 307, 411 y 412 de expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los formularios 7 que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24º.- Formularios 12 de “Resumen de Presupuesto de Gastos por Inciso (En Pesos)”.

Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los formularios 12 de “Resumen de Presupuesto de Gastos por Inciso (En Pesos)” de fojas 499, 501, 502, 504 y 506 de expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los formularios 12 que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25º.- “Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de



Financiamiento y Objeto". Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto" correspondientes a las Jurisdicciones 111011200 – Secretaria de Gobierno; 1110121000 – Secretaria de Desarrollo Social; 111012200 – Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; 1110124000 -Secretaria de Seguridad Ciudadana; y 1110126000 – Secretaria de Coordinación, obrantes a fojas 527/537, 543/550, 551/559, 568/573 y 579/584, respectivamente del expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto" imputables a dichas jurisdicciones que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26º.- "Presupuesto de Gastos por Finalidad y Función". Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituye el "Presupuesto de Gastos por Finalidad y Función" obrante a obrantes a fojas 587 y 588, respectivamente, del expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por el "Presupuesto de Gastos por Finalidad y Función" que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 27º.- "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción y Finalidad y Función". Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los "Presupuesto de Gastos por Jurisdicción y Finalidad y Función" correspondientes a las Jurisdicciones 111011200 – Secretaria de Gobierno; 1110121000 – Secretaria de Desarrollo Social; 111012200 – Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; 1110124000 -Secretaria de Seguridad Ciudadana y 1110126000 – Secretaria de Coordinación, obrantes a fojas 594, 596, 597, 599 y 601, respectivamente del expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción y Finalidad y Función" imputables a dichas jurisdicciones que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28º.- "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción y Finalidad y Función". Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción y Finalidad y Función" correspondientes a las Jurisdicciones 111011200 – Secretaria de Gobierno; 1110121000 – Secretaria de Desarrollo Social; 111012200 – Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; 1110124000 -Secretaria de Seguridad Ciudadana; y 1110126000 – Secretaria de Coordinación, obrantes a fojas 594, 596, 597, 599 y 601, respectivamente del expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los "Presupuesto de Gastos Por Jurisdicción y Finalidad y Función" imputables a dichas jurisdicciones que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 29º.- "Listado del Presupuesto de Gastos Por Estructura Programática". Conforme las modificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 19º, 20º y 21º de la presente Ordenanza, se sustituyen los "Listado del Presupuesto de Gastos Por Estructura Programática" correspondientes a las Jurisdicciones 111011200 – Secretaria de Gobierno; 1110121000 – Secretaria de Desarrollo Social;



111012200 – Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; 1110124000 -Secretaria de Seguridad Ciudadana; y 1110126000 – Secretaria de Coordinación, obrantes a fojas 609/610, 611/612, 613/615, 616/617 y 618/619, respectivamente del expediente de registro municipal N° 4059-5418/2021, y se sustituyen por los “Listado del Presupuesto de Gastos PoEstructurara Programática” imputables a dichas jurisdicciones que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEXTO
NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO 30º.- *Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.* Entrado en vigencia el Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica previsto en el Artículo 380º y ss. del Código Fiscal y arts. 175º y 176º de la Ordenanza Impositiva, facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y de Cálculo de Recursos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 31º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 07 días del mes de Enero de 2022.**-

Corresponde al expediente. N° 4059-5418/2021.-